



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 63930**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **FÉLIX MARTÍNEZ VIVANCO Y OTRO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, radicado único No. 11001020500020210106400, resolvió: “*ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º - Reconocer personería al abogado Marcel Enrique Mercado Arroyo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 8.645.363 y tarjeta profesional número 157.248 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los accionantes, de conformidad con el poder que se le confirió. 3.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas, para que se pronuncie en el término de dos (2) días sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 4.º - Requerir a las autoridades encausadas para que aporten copia completa y legible de las decisiones que han proferido en el trámite del proceso ordinario laboral número 13001310500520050037100, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 5.º - Notificar a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a dos (2) días, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.”*. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **NERIO MENDOZA FLÓREZ, ALCALIS DE COLOMBIA LIMITADA “ALCO LTDA”** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** en el proceso laboral 13001310500520050037100, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 6 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 6 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)  
SCLTJPT-10 V.01